

# El Distrito Universitario

## SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

**Redacción y Administración**

En León: Cid—Escuelas.

En Oviedo: Quintana, 17, 2.º izqda.

**León 1.º de Marzo de 1912**

**Precios de suscripción**

Un año 6 pesetas y 3 un semestre

PAGO ADELANTADO

### Las Asambleas

Es el tema obligado de estos días. ¡Congresos, Asambleas! Nosotros no tenemos fé en estas reuniones que no son producidas por un espontáneo movimiento del Magisterio todo. Y las que nos ocupan, parecen más bien un recuento de fuerzas de la empresa del periódico profesional, «El Magisterio Español», que no la expresión sincera de una voluntad colectiva que va, de manera consciente y libre, á la conquista de sus ideales.

Por la reseña que de las sesiones han hecho la prensa, hemos visto con gran satisfacción, sin embargo, que los elementos al í congregados, representantes principalmente de la *Liga de Maestros rurales*, han dado pruebas de gran sensatez y cordura, votando una fórmula, á nuestro juicio equitativa, para repartir entre las distintas categorías los aumentos que se consignent en los presupuestos del Estado. Sólo así, con gran espíritu de transigencia y de respeto á los legítimos derechos de los demás, se da fuerza á las peticiones, y podremos llegar a la unión íntima de todas las sociedades del Magisterio, sin la cual conseguiremos sólo triunfos efímeros y de escasa valía.

He aquí las conclusiones aprobadas en la Asamblea:

1.º Pedir la inclusión de seis millones de pesetas en el Presupuesto de Instrucción pública que ha de regir en 1912, como aumento que se aplicará á las mejoras de los sueldos actuales, y para el caso de que no se aprobara presupuesto para este año, que dicho aumento se obtenga por un crédito extraordinario, con el fin de aplicarlo en la misma fecha.

2.º Que para conseguir lo consignado en la conclusión anterior, aspiración mínima del Magisterio en estos momentos, se eleven Mensajes al Trono y las Cortes; y se interese á los señores Canalejas, Gimeno, Altamira, Presidentes de las Cámaras, Jefes de las minorías parlamentarias y á la prensa política y profesional, para convencerlos del acto de justicia que realizarían accediendo á la petición de los Maestros, con lo cual se atiende también a compromisos contraídos por todos los partidos políticos y se satisfacen aspiraciones legítimas de toda la nación.

3.º Que se nombre una Comisión Permanente en representación de los Maestros españoles aquí reunidos, para que en el caso de no ser atendidas tan indispensables pretensiones; se celebren actos de protesta legal colectiva en toda España, y en un mismo día y en la forma que acuerde la expresada Comisión.

4.º Que el escalafón actual del Magisterio se transforme gradualmente, hasta el número de plazas y categorías que a continuación se expresa; primera de 4.000 pesetas, 1 por 100 del total de Maestros nacionales; segunda, de 3.500, con un número de plazas equivalente al 2 por 100; tercera, de 3.000 el 4 por 100; cuarta, de 2.500, el 8 por 100; quinta, de 2.000, el 10 por 100; sexta, de 1.500, el 20 por 100; séptima, de 1.250, el 25 por 100, y de 1.000, el 30 por 100.

5.º Que los seis millones de aumento solicitado, se apliquen al ascenso en una categoría de todos los Maestros que figuren en el escafón general, conservándose los actuales emolumentos. En el caso de que el crédito aprobado no alcanzase al ascenso en una categoría de todos los Maestros que hasta hoy no lo han obtenido por el escalafón, se aplique a todas las categorías proporcionalmente al número de plazas que existen en cada una, sin que en ningún caso pueda ascender en dos consecutivas ningún Maestro hasta ascender en una todo el Cuerpo.

6.º Que para aumentar los recursos de la Caja de derechos pasivos del Magisterio primario, se eleve a 500.000 pesetas la subvención que el Estado concede; que se cree un impuesto especial de 5 a 25 pesetas por cada título administrativo que se expida en lo sucesivo, y que se descuenta el 25 por 100 del aumento de sueldo que obtenga cada Maestro durante el primer año de su ascenso.

7.º Que los maestros vasco-navarros gocen de todos los derechos que les corresponden como Maestros nacionales, haciéndose cargo el Estado de abonarles todos los aumentos a que den

lugar las creaciones de Escuelas y variación de categorías.

**Visitas.**—Una comisión de asambleístas visitó á las personas que por sus cargos políticos ó por su interés por la enseñanza pudieran apoyar las peticiones de aquella.

He aquí las manifestaciones de algunas de ellas:

**El conde de Romanones**

Dijo que cuando, venciendo muchas dificultades políticas, logró que el Estado se encargase del pago de la Primera enseñanza, lo hizo no sólo por el Magisterio, sino por el buen nombre de España, pues era un verdadero baldón nacional la antigua deuda con los Maestros. Dijo además que el pasar al Estado debió traer como consecuencia la formación de una escala de sueldos en armonía con la de los demás funcionarios de éste, y que intentó hacerla ya en 1902, pero fué preciso en aquel momento prescindir de ella, aplazándola, para no comprometer el éxito de lo fundamental que era, en aquellos momentos, asegurar el pago.

Añadió que después se había dado un primer paso en este camino, fijando el sueldo mínimo en 500 pesetas, y que es llegado el momento de que ese mínimo se convierta en 1.000 por las mismas razones de honor nacional que aconsejaron el pago por el Estado en 1912.

Anunció que en este año se discutirá seguramente el presupuesto del Estado y que en ese presupuesto debe comenarse definitivamente la reforma de sueldos, aconsejando, sin embargo, que

se hagan todos cargo de la situación a que se ha llegado por circunstancias que todos conocemos a fin de pedir aquello que sea posible realizar, pues esa mejora tan de justicia, que seguramente habrá de hacerse, será preciso dividirla en varios presupuestos, y a este tenor convenía que se concretase bien un mínimo de aspiraciones y que éstas encajen en la realidad para ir a esa solución sucesiva y gradual.

Añadió, finalmente, que él, ahora como siempre, hará cuanto pueda a favor de las peticiones justas del Maestro público, como lo tiene demostrado y que la comisión que se nombre por los Maestros podrá verle siempre que quiera, pues tendrá mucho gusto en oírla y atenderla, y que se esté por todos muy atentos a la marcha de las discusiones parlamentarias y muy diligentes en estos momentos para gestionar en las Cortes lo que convenga al discutirse el presupuesto del Estado.

**El señor Vincenti**

El señor Vincenti, en forma sencilla, familiar, cariñosa, hizo algunas consideraciones muy pertinentes sobre la desorientación de los Gobiernos en materias escolares, haciendo ver que de esa falta de programa de partido en tan importante materia se derivaban las confusiones a que se ha llegado con el frecuente cambio de Ministros, y enumeró hechos y datos que demuestran con cuanto interés sigue estas materias. Refiriéndose al presupuesto, dijo que acababa de saber que había llegado al Congreso el de Instrucción pública y que había el propósito de discutirlo pronto, y ofreció ayudar en todo lo posible a los Maestros y que la Comisión que designe la asamblea sea llamada a

informar ante la Comisión del Congreso.

**El señor Altamira**

Recibió a los asambleísta inmediatamente, y hecha la presentación, el señor Casero expuso el objeto de la visita, los trabajos de la asamblea y requirió el apoyo del señor Altamira para que entre todos se llegue a la mejora definitiva de las dotaciones, como antecedente de la mejora de la enseñanza primaria.

El señor Altamira dió las gracias por la visita y replicó que realmente los Maestros no necesitaban de su apoyo, sino que más bien era él, el Director, quien necesitaba del apoyo de los Maestros y de todos los amantes de la cultura para poder llevar a los políticos que votan las leyes el convencimiento de que si queremos cultura hay que dótár bien a los Maestros.

Dijo que se habían pedido recursos para la mejora de las dotaciones y que tanto el Ministro, como él, eran unos convencidos de la urgencia de atender a esas dotaciones.

Afirmó que él irá ante la Comisión de Presupuestos a informar y que dirá rotundamente que si se quiere tener cultura es menester conceder inmediatamente créditos considerables para ella, pues sin créditos no hay reforma posible, y los Ministros pueden llenar la «Gaceta» de decretos, pero no servirán para nada sin medios de cumplirlas.

Afirmó después, con gran conocimiento de la realidad, que el mal de este país está en que, comenzando por los padres de los niños y acabando por la generalidad de los políticos e intelectuales, nadie o casi nadie da á la en

Esta segunda necesidad cada vez se hacía más urgente, porque desde la creación del Ministerio en 1900, sus servicios han ido desarrollándose y aumentando en progresión natural y necesaria, como le ha ocurrido también al que, al propio tiempo que él, adquirió personalidad e independencia: el Ministerio de Fomento. Y ese desarrollo, igualmente por exigencias irreprimibles de la misma función y del espíritu de los tiempos, quizá en ninguna otra esfera se cumplió más que en la de la Enseñanza primaria, la cual, hoy día, representa quizá, en número de expedientes y en labor administrativa, el 80 por 100 de la que se realiza en el orden de la Instrucción pública.

Cómo ha respondido la Dirección general a esas exigencias de su propio fin, se verá en los datos que la presente Memoria expone.

### II

#### Servicios que desempeña y organización administrativa de ellos

El artículo 3.º del Real decreto de 1.º de Enero, ya citado, determina los servicios que se encomienda a la Dirección general. Para el desempeño de ellos cuenta este Centro actualmente con las siguientes oficinas:

- 1.ª Sección de *Estadística e Inspección*, que tiene a su cargo los asuntos detallados en el núm. 1.º del referido artículo. El personal de plantilla de esta Sección, está formado por un Jefe de Sección, cinco de Negociado y ocho auxiliares.
- 2.ª Sección llamada antonomásticamente de *Primera enseñanza*, que entiende en los asuntos fijados en el núm. 2.º del mismo artículo. Personal: un Jefe de Sección, cinco de Negociado y siete auxiliares.
- 3.ª Sección de *Escuelas Normales*, que despacha los asuntos relacionados en el núm. 3.º del mismo artículo. Personal: Un Jefe de Sección, uno de Negociado y tres auxiliares.

### Explicación preliminar

La Dirección General de Primera Enseñanza creyó de su deber, desde el primer momento, dar cuenta pública periódicamente de los trabajos que ella realiza; no sólo porque entiende que todo organismo de la Administración necesita dar a conocer, con el mayor detalle posible, a los contribuyentes y al país entero, la intensidad y el modo como cumple su función, sino también porque así coadyuvará a que vaya formándose la indispensable opinión, concreta y clara, respecto de la necesidad y alcance de los servicios que le están encomendados, y que mucha gente desconoce todavía.

Esas razones han venido a tener refuerzo valiosísimo en la nota enviada a éste, como a los demás Ministerios, por la Comisión de Presupuestos del Congreso de los Diputados, que desea conocer todos los antecedentes posibles respecto de cada uno de los servicios que se cumplen en aquellos departamentos.

La Dirección General de Primera Enseñanza ha estimado conveniente, dada la reciente fecha de su creación, esperar hasta fines del año para poder presentar a la Comisión citada un caudal considera-

señanza primaria la importancia que tiene.

Elogia la reunión de la Asamblea y los rumbos tomados, en el sentido de agitar la opinión pública, de visitar a todos los que pueden intervenir en la aprobación de presupuestos, de convencerles cuanto antes, de la necesidad de dar recursos para cultura y dijo que esta obra de conquista de opinión, que es necesaria en todo momento, es mucho más necesaria en estos instantes en que se prepara la discusión del presupuesto.

Dijo, además, que la obra comenzada en esta Asamblea debe proseguirse, pues, en esta propaganda por la cultura no está interesado el Magisterio solamente, sino el porvenir de España.

El Sr. Altamira, elocuente y persuasivo como siempre, dijo otras muchas cosas más, muy oportunas que nos es imposible reproducir. Los lectores estarán muy lejos de formar idea exacta, ni aún aproximada, de sus elocuentes declaraciones.

ELEGANTES y preciosas tarjetas postales para el día de San José, en la Imprenta Moderna.

OFICIAL

Sueldos.—Orden de 13 de enero desestimando la instancia de unos Maestros de León en solicitud de que no se les aumente el sueldo.

Vista una instancia en que don Emilio Pedrero y Caballero y doña Matilde Mardones Salazar, que desempeñan Escuelas de León, solicitando que no se les aumente el sueldo para nivelarlos con los Maestros elementales de 1.650 pesetas.

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que la fusión de Escalafones se ha ordenado por disposiciones de carácter general que se hallan en vigor, ha resuelto que por V. S. se manifieste a los interesados que su petición es anti-reglamentaria.

Lo digo a V. S., etc.—Madrid, 13 de enero de 1912.—Altamira.—(B. O 19 enero).

Real orden anulando traslado de matrícula de tres alumnas de la Escuela de Logroño a la Normal de Maestros de la misma capital prohibiéndola matrícula de alumnas en Institutos y Normales de Maestros, y aplicando a mujeres bachilleras el derecho de los varones de obtener el título de maestro elemental.

Ilmo. Señor.: Vista la consulta del director de la Escuela Normal de Maestros de Logroño acerca de si procede admitir la traslación de la matrícula oficial hecha por tres alumnas a dicha Escuela desde la de Maestras de la misma población:

Considerando que la Real orden de 8 de marzo de 1910, que autoriza a las mujeres para matricularse en todo establecimiento de enseñanza, lo hace siempre que se ajusten a las condiciones y reglas establecidas para cada clase y grupos de estudios, y que, por tanto, quedan fuera de dicha autorización los estudios de la carrera de maestras, para la cual la legislación vigente tiene establecidas las Escuelas Normales de Maestras, que se dedican exclusivamente a Seminarios de las profesionales de esta clase de enseñanzas:

Considerando que este mismo es el espíritu que informa la Real orden de 15 de noviembre de 1910, dictada de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública:

Considerando que, aparte de las anteriores disposiciones, es de tener muy en cuenta el carácter educativo que debe revestir la enseñanza en las Escuelas Normales, que por el objeto sobre que recae difiere esencialmente en las de uno y otro sexo, y, por último, que habiendo logrado con la reforma de 1898 las Escuelas Normales de Maestras su independencia de toda dirección e ingerencia de personal que no sea femenino, es conveniente y necesario proteger estos centros, que a la vez que son los únicos oficiales en que con carácter se muestra la enseñanza en las provincias, aparecen en sus resultados como estímulo y aliento para toda la mujer que desea seguir una carrera con que conseguir un puesto honroso en el Magisterio público o solamente ilustrar su

inteligencia en un medio propio de su sexo y en un centro femenino,

S. M. el rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anulen las traslaciones de matrícula de que se trata.

2.º Que para lo sucesivo quede prohibida la admisión de matrícula de las alumnas del Magisterio en los Institutos y en las Escuelas Normales de Maestros; y

3.º Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en cumplimiento del art. 9.º del Real decreto de 24 de septiembre de 1903, continuarán siendo de abono en las Escuelas Normales de Maestras las asignaturas aprobadas en los Institutos para el Bachillerato, y a las que tengan aprobadas las asignaturas y los ejercicios de este grado podrá conferirse el título de maestra elemental, en las condiciones que se determinan en dicho artículo, en la Real orden de 5 de noviembre de 1903 y demás disposiciones complementarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 12 de enero de 1912.—Gimeno.—Señor director general de Primera Enseñanza.

(Gaceta 23 febrero.)

Real orden sobre formación de Sociedades particulares para regalar a las escuelas públicas aparatos y proyecciones instructivas.

Ilmo. Señor.: La tendencia, cada vez más acentuada en los modernos métodos pedagógicos, a facilitar la enseñanza por medio de proyecciones luminosas y de películas cinematográficas aplicables a todos los órdenes de conocimientos, es de innegable utilidad, puesto que tales procedimientos, de carácter plenamente intuitivo y realista, hieren vivamente la imaginación y dejan en ella una semilla gráfica, base firme de la educación intelectual.

Limitaciones económicas no han consentido hasta ahora acometer de lleno obra tan útil y progresiva, bien que algunos centros y autoridades dependientes de este Ministerio hayan comenzado a adquirir, con medios propios o mediante las subvenciones oficiales para material de enseñanza, aparatos y pro-

yecciones a tal fin encaminados, y en menor medida—de que es ejemplo lo hecho en el presente curso por la Delegación Regia de Zaragoza—han iniciado las sesiones cinematográficas instructivas para los niños de las escuelas.

Pero es indudable que estas incipientes aplicaciones necesitan desarrollarse ampliamente, no sólo en beneficio de la enseñanza escolar, sino también de la post-escolar, en la que entre otros beneficios tanto, pueden contribuir a la cultura artística de nuestro pueblo, base de aquel respeto por sus monumentos históricos, que asegura su integridad su conservación y su permanencia en el suelo patrio.

Por todas estas consideraciones, S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se fomente la creación de Sociedades particulares que, a semejanza de las existentes en otros países, se propongan regalar a las escuelas pobres aparatos y proyecciones instructivas.

2.º Que se llame la atención de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos respecto a la trascendencia de este procedimiento educativo, invitándoles a incluir algún crédito en sus presupuestos anuales, que ha de ser reproductivo, puesto que vendrá a constituir en cada escuela un archivo o depósito de vistas referente a cuanto de monumental exista en el mundo, y principalmente en España.

3.º Que se haga la misma indicación a los colegios particulares y a los maestros de escuelas públicas por las autoridades de quienes dependan o con las que tengan relación directa, interesando la propaganda del referido medio docente y las inscripciones entre los padres de los alumnos para allegar recursos con el mismo objeto.

4.º Que el Museo Pedagógico se encargue de servir de intermediario en la implantación de este procedimiento instructivo entre los centros que han de desarrollarlo y ponerlo en práctica, contestando a las consultas que le dirijan, dando las instrucciones que estime oportunas, aprovechando los antecedentes que existan en su archivo y poniéndose en contacto con cuantos elementos nacionales o extranjeros crea necesario y más conducentes a tan patriótico fin.

5.º Que mientras en los presupuestos generales no figure cantidad espe-

cialmente afecta a este servicio, las Delegaciones Regias, las Alcaldías y los maestros a quienes el ministerio de Instrucción concede subvenciones para material pedagógico, las apliquen en la mayor medida posible, dadas las atenciones generales de la enseñanza, a la compra de sencillos aparatos de proyecciones y a la organización de sesiones instructivas cinematográficas, utilizando, cuando sea posible y conveniente, los cinematógrafos públicos, y con preferencia los que presten sus locales, aparatos y películas con mayor amplitud y baratura a grupos de alumnos de las escuelas públicas primarias y de adultos y de la extensión universitaria. Estas sesiones deberán ser dirigidas por maestros o profesores, y su programa determinado por éstos, de acuerdo con las Delegaciones Regias, los inspectores o, en su defecto, las Juntas locales, e irán acompañadas de las convenientes explicaciones para que el auditorio alcance el mayor provecho posible.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid 26 de diciembre de 1911.—Gimeno.—Señor director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 17 enero)

Orden recordando a los vocales médicos de las Juntas locales de primera enseñanza el deber de organizar la inspección médica en las escuelas.

Habiendo respondido sólo un corto número de vocales médicos a las excitaciones contenidas en el Real decreto de 16 de junio de 1911, que se dirigía a la organización de la inspección médica en las escuelas públicas de España.

Esta Dirección general ha acordado recordar a todos ellos las prescripciones de la mencionada Real disposición esperando de su reconocido celo y del entusiasmo que demuestran siempre los médicos españoles por todas las benéficas reformas que se encaminan al mejoramiento de la salud médica del niño español y de las condiciones higiénicas de los locales-escuelas, que evitarán los notorios perjuicios que pueda ocasionar una dirección imperfecta y que han de emplear todos sus esfuerzos e iniciativas en llevar a la práctica lo que ha de ser una labor de todos encaminada al perfeccionamiento de la enseñanza y al bien de los futuros ciudadanos.

Es también conveniente recordar que siendo dichos vocales los que han de aceptar los ofrecimientos de los médicos, a tenor de los artículos 2.º y 4.º del mencionado Real decreto, a ellos deben dirigirse, mientras otra cosa no se disponga, los que deseen coadyuvar a los trabajos de la Inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 19 de enero de 1912.—El director general, R. Altamira.—Señores vocales médicos de las Juntas locales de primera enseñanza.

(Gaceta del 27 enero)

Escuelas vacantes

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Concurso de ascenso y traslado para provisión de Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

TURNO DE ASCENSO

Escuelas de niños dotadas con 625 pesetas

Barcelona.—La elemental de Cabriels

Escuelas de niñas dotadas con 625 pesetas

Barcelona.—La elemental de San Lorenzo de Hortans.

Tarragona.—La elemental de Vilella-Baja.

Baleares.—Las elementales de Pina (Algaida) y la de Estallenchs.



ble de informes, y ha creído también que podría hacerlo así, puesto que la reapertura de las Cortes y la presentación de los Presupuestos han sufrido una demora que disminuyó la urgencia de este trabajo.

Para mayor comodidad de los señores Diputados que componen la referida Comisión y, en general, de todas las personas—sean o no representantes del país en una y otra Cámara—ha pensado también la Dirección que su Memoria debería imprimirse, y así lo hace con la venia del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Diciembre de 1911.

Creación de la Dirección General

Primera Enseñanza

La Dirección General de Primera Enseñanza fué creada por la vigente ley de Presupuestos generales del Estado, y su carácter y funciones quedaron definidos por el Real decreto de 1.º de enero último. Las dos notas substanciales de ella están determinadas en los artículos 1.º y 2.º del referido Real decreto, y explicadas en varios párrafos del preámbulo o exposición que le precede, singularmente en el penúltimo y el último de ellos. Conforme a esta doctrina y a aquellos preceptos, la Dirección general ha de ser, y es, un centro especialmente técnico y la jefatura administrativa inmediata de las Secciones que en el Ministerio tienen a su cargo asuntos de Primera enseñanza.

Con esta creación se trató de satisfacer dos necesidades: una, la de especializar la función directora de un ramo tan importante de la Instrucción Pública como es la Primera enseñanza, y otra, facilitar y acelerar, con la división del trabajo, el despacho de los asuntos de aquel género que abrumaban la impropia tarea de la Subsecretaría, obligada hasta hoy a estudiar y resolver todas las complejas y abundantes materias que constituyen el campo propio de aquel Ministerio.

**TURNO DE TRASLADO**

*Escuelas de niños dotadas con 625 pesetas*  
Barcelona.—La elemental de Sardaña y la de Prats del Rey.  
Tarragona.—La elemental de Rodoná.

*Escuelas de niños dotadas con 500 pesetas*  
Barcelona.—La Auxiliaría de la Escuela elemental de Suria.  
Lérida.—La Escuela incompleta de ambos sexos de Benés (Batllini de Sas).

*Escuelas de niñas dotadas con 625 pesetas*  
Barcelona.—La elemental de Lliçá de Munt.  
Tarragona.—La elemental de Pont de Armentern.

Gerona.—La elemental completa de Gerviá

*Escuelas de niñas dotadas con 500 pesetas*  
Barcelona.—La mixta de Oris.  
Lérida.—La incompleta de ambos sexos de Tartarell (Avellanes).

Tarragona.—La incompleta mixta de Foniscaldés (Valls).  
(Gaceta de 25 febrero.)

**UNIVERSIDAD DE GRANADA**

*Concurso de ascenso y traslado, de enero de 1912, para la provisión de Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual*

Granada.—1 Jete, de niños, 625 a Ascenso; 2. Fornes, de niños, 625 traslado; 3. Ambrós, mixta, 500 traslado, se provee en varón.

Almería.—4. Adra (Auxiliaría), de niños, 625, ascenso.  
Jaén.—5. Aldeaquema, de niños 625 traslado.

Málaga.—5. Marbella (Auxiliaría), de niños, 625, ascenso; 7. Archez, de niños, 625, traslado; 8. Cañete la Real (A), de niñas, 625 ascenso; 9. Puerto de la Torre, de niñas, 625, traslado. Es plaza de carácter voluntario.

(Gaceta 26 febrero)

**UNIVERSIDAD DE OVIEDO**

*Concurso de ingreso de interinos*

Relación de las escuelas vacantes en las provincias de Oviedo y León, que han de ser provistas en virtud de dicho concurso, con el sueldo anual de 500 pesetas y emolumentos legales, formada según lo dispuesto en la Real orden de 20 de noviembre de 1911, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 13 del Real decreto de 7 de julio del mismo año y en los artículos 4.º y 11 al 17, inclusive, del Reglamento de 25 de agosto siguiente.

*Escuelas que han de proveerse en Maestra*

Rebollada, Ayuntamiento de Laviana, provincia de Oviedo.

Següenco Onac, Ayuntamiento de Cangas de Onís, provincia de Oviedo.

Veigas, Ayuntamiento de Taramundi, provincia de Oviedo.

La Utrera, Ayuntamiento de Valdesamario, provincia de León.

Riosequillo, Ayuntamiento de Joara, provincia de León.

Saceda, Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera, provincia de León.

Villadecanes, Ayuntamiento de idem provincia de León.

*Escuelas que han de proveerse en Maestro*

Conforcos, Ayuntamiento de Aller, provincia de Oviedo.

Fondodevega, Ayuntamiento de Degaña, provincia de Oviedo.

Magadán Llandepereira, Ayuntamiento de Grandas de Salime, provincia de Oviedo.

Manzaneda, Ayuntamiento de Oviedo, provincia de idem.

Mieres, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo.

Pajares del Puerto, Ayuntamiento de Lena, provincia de Oviedo.

Río Aller, Ayuntamiento de Aller, provincia de Oviedo.

Castromudarra, Ayuntamiento de

idem, provincia de León.  
Campludo, Ayuntamiento de Barrios de Salas, provincia de León.  
Fresnedelo, Ayuntamiento de Peranzanes, provincia de León.  
La Majúa, Ayuntamiento de San Emiliano, provincia de León.  
Pendilla, Ayuntamiento de Rodiezmo, provincia de León.  
Quintana del Monte, Ayuntamiento de Valdepolo, provincia de León.  
Sena, Ayuntamiento de Láncara, provincia de León.  
Sotelo, Ayuntamiento de Trabadelo, provincia de León.

**ADVERTENCIAS**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 25 de agosto último, sólo serán admitidos a este concurso los Maestros y Maestras que hayan desempeñado Escuelas o Auxiliares interinamente o sustituciones con nombramiento reglamentario de fecha anterior al 1.º de julio de 1911, debiendo reunir además las circunstancias determinadas en el artículo 36 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902.

La única circunstancia de preferencia será la suma total de servicios interinos o de sustituto, aplicándose, en igualdad de condiciones, los demás conceptos que se determinan en el artículo 39 del segundo de los citados Reglamentos.

Los aspirantes podrán solicitar en una sola instancia las vacantes de ambas provincias que deseen obtener, presentando aquella debidamente documentada en una cualquiera de las Secciones de Instrucción pública de este distrito universitario, o en la correspondiente a la provincia donde radiquen las Escuelas si aspiran a las de una tan sólo, a los efectos de examen de la documentación y de suplir sus deficiencias.

El plazo para la presentación de dichas instancias será el de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»

Según lo dispuesto en el artículo 8.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1911, los maestros y maestras que resulten nombrados en este concurso quedarán obligados a aceptar el cargo en el plazo legal, entendiéndose que, de no efectuarlo, renuncian su derecho para lo sucesivo.

No se expedirán segundos nombramientos por resultados del presente concurso, de conformidad con las vigentes disposiciones reglamentarias.

Las Juntas provinciales de Instrucción pública de Oviedo y León, cuidarán de ordenar la inserción de este anuncio en los correspondientes «Boletines Oficiales», citando la fecha de su publicación en la «Gaceta de Madrid.»

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo advertir que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados, será motivo de exclusión.

Oviedo 14 de febrero de 1912.—El Rector, Fermín Canella.

(Gaceta 26 febrero)

**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO**

*Concurso de Maestros interinos correspondientes al mes de febrero*

*Escuelas con 500 ptas. para Maestros*

Coruña.—Bermuy y Ribadeume, en Capela.

Lugo.—Aldurfe-Ferreirabella, en Ríortorto.

Orense.—Pradocabalos, en Viana y Villavieja, en Mezquita.

*Escuelas con 500 ptas. para Maestras*

Coruña.—Veveso, en Puentes.

Lugo.—Lastra-Degolada, en Baleira.

Orense.—Lamas, en Leiro y Trasestrada, en Ríos.

La hoja de servicios será cerrada en 1.º del mes de febrero y certificada dentro del plazo que media entre dicha fecha y la en que finalice la convocatoria.

(Gaceta de 25 de febrero)

**EL CONCURSO DE INTERINOS**

En este número publicamos los anuncios de los Rectorados de Oviedo y Santiago.

Los aspirantes que desempeñen escuela actualmente, formarán su expediente con instancia, hoja de servicios y cubierta; y los que no se hallen ejerciendo presentarán además certificación del Registro general de Penados.

\*\*\*

**Fórmula de instancia para el concurso**

*Ilmo. señor Rector del Distrito Universitario de Oviedo.*

D.... provisto de la cédula personal número.... manuscrito y.... impreso, de.... clase, expedida en.... de.... último, como habitante en el pueblo de.... a V. I. respetuosamente expone: Que reuniendo las condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso de ingreso de interinos a escuelas de primera enseñanza dotadas con el sueldo de 500 pesetas, anunciado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día.... de febrero próximo pasado, como lo acredita con los adjuntos documentos.

Suplica a V. I. se digne admitirle a dicho concurso y nombrarle en su caso para la escuela que, según la clasificación y propuesta respectiva, pueda corresponderle de entre las siguientes: (cítense las que se deseen por orden preferente).

Es gracia que espera merecer de V. I. cuya vida Dios guarde muchos años.

(Fecha y firma).

\*\*\*

La instancia pidiendo certificación de antecedentes penales habrá de redactarse en papel de peseta con arreglo al siguiente modelo oficial:

*Ilmo. señor Director general de Prisiones.*

Don..., natural de..., provincia de..., de estado..., edad de... años, hijo de... y de..., residente en..., en la calle de..., número a V. I. expone:

Que necesitando para solicitar escuelas de primera enseñanza una certificación del Registro central de penados y rebeldes, afirmativa o negativa de antecedentes penales, según lo que resulte del examen que en aquél se practique.

Suplica a V. I. ordene se le expida dicho documento.

Gracia que espera merecer de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

.....de.... de 1912.

(Firma del interesado.)

La instancia se remite directamente con esta dirección «Ministerio de Gracia y Justicia.—Ilustrísimo señor Director general de Prisiones.—Madrid.» La Dirección general envía la certificación al interesado siempre que éste diga con claridad, en la misma instancia, la provincia, Ayuntamiento, pueblo, calle, número, etc., de su residencia.

**PENSIONISTAS**

**que no han pasado revista**

*Huérfanos*

Doña Manuela y Luisa Rodríguez Marcelló, D. Ponciano y D.ª Dionisia Benito Alvarez; D.ª Elisa, D.ª Albina, D.ª Vicenta y D.ª Virginia García Otero.

*Viudas*

Doña Francisca Valera López, D.ª Feliciano Fernández de la Torre, D.ª Josefa Alvarez Alvarez, D.ª Tomasa Rodríguez González, D.ª María Dolores Diez, doña Luisa Fernández Alvarez, doña Cándida Pérez López, D.ª Carmen Fernández, D.ª Juliana García Cabezas, D.ª Sebastiana Alonso Losada, D.ª Lorenza Vallinas Pérez, D.ª Ramona Herrera Rodríguez, D.ª Anacleto Fidalgo Fernández, D.ª Clara Canseco Fernández, D.ª Elena Rojo Morán, D.ª Petra Blanco y D.ª Casimira Cortinas.

*Tributados*

Don Francisco Alonso Alvarez, D.ª María de Pérez Calvo, D. Cándido Alvarez Suárez, doña María Dolores Diez, D.ª Cándida González de la Fuente, D. Blas Andrés Vaca, D.ª María Antónia Tascón, D.ª María Francisca Franco, D. Francisco Getino Robles, D.ª Pascuala Valtuille Silva, D. Donato Rodríguez Marcelló, D. José Suárez Alvarez, D. Bernardo Casado Morán, don Antonio González Mantecón, D. Dámaso García Sabugo, don Pablo González González, don Isidoro González Pellitero, don Antonio Llamazares Puente y D. Manuel Rodríguez Carbajo.

Si en brevisimo plazo y con fecha precisamente del mes de enero, no remiten las revistas de presente a la Junta provincial de Instrucción pública serán baja sus haberes en el actual trimestre.

**NOTICIAS**

Se ordenó al Habilitado de Sahagún, haga figurar en nómina al maestro de La Riba con medio sueldo hasta la resolución del expediente, y al Rectorado se le rogó que elimine dicha escuela del último concurso de traslado.

Al Alcalde de Valverde Enrique se ordenó de posesión al maestro D. Francisco Yubero Antón.

A la Junta provincial de Oviedo fué enviado para los informes reglamentarios expediente de permuta de D. Damián Trigal, maestro de la escuela nacional de Prioro en esta provincia, y de don Genaro Herrero de la de Sobrescobio en Oviedo.

Se ordenó al alcalde de Igüeña acredite el cese al maestro sustituto de Tremor de Arriba don Amador Rubio y que se haga cargo de la enseñanza el maestro propietario don Juan Manuel Fernández.

A la Junta Central de Derechos pasivos fueron enviados expedientes de clasificación incoados por don Pedro Martínez Ugidos y don Domingo Blanco, maestros de las escuelas nacionales de Azares del Paramo y Villaverde de la Abadía.

Ayer celebró sesión la Junta provincial de Instrucción pública.

Para hoy se hallan puestos al cobro los libramientos del mes vencido de todos los partidos de la provincia.

Fueron enviadas a la Dirección general partidas de nacimiento legalizadas de don Angel García Rodríguez doña Engracia Mata Palledo, doña Ana Fernández Mansilla y don Sebastián Hernández Villacampa.

A la Junta Central fué cursado expediente de pensión incoado por doña Manuela Casado Rey, viuda de don Feliciano Rey García, maestro que fué de la escuela nacional de niños de Fresno de la Vega.

La Junta provincial concedió licencia para actuar en las oposiciones restringidas de esta provincia, a don Ramón Viejo Otero, don Vicente Rivas, don Benito Falagán, don Evelio Diez, don Francisco González, don Silvestre Cabero, don Valentín Pantagua, don Gregorio Diez, don Gregorio Paní, don Baltasar Ortíz, don Honesto González, don Benito Martínez, don José L. Alvarez, doña María C. Fernández, doña María Paz Suárez, doña Emilia Rodríguez, doña Hermedia Fernández, don Aurelio Alvarez, don Andrés Delgado, doña Ana María García Barrio, don Valentín Moradas y don José González Delgado.

La Comisión de permanente designada por la Asamblea celebrada últimamente en Madrid ya informó ante la Comisión de presupuestos del Congreso.

**Correspondencia administrativa**

San Juan de Torres.—M. B. Abonada suscripción hasta fin mayo 991.

Las Bodas.—E. R. No es posible hasta que no le corresponda por lista. Ya se anunció Éscaro.—B. C. Entregué en la Junta su partida legalizada.

Rueda.—A. S. Id. id. Fresno de la Vega.—B. B. Abonada suscripción hasta fin diciembre 912.

Toral de Merayo.—C. D. El Alcalde devolvió su título con el cese de fecha distinta de la que usted indica. Se le devolvió para que subsane ese error de fechas.

Villafraanca.—M. A. Cumplido su encargo.

Canales.—M. A. Pueden permutar si figuran en la misma categoría del Escalafón general, no tienen más de 58 años, no están sujetos a expediente ni obtuvieron permuta en los cinco años anteriores.

Posada de Valdeón.—L. O. Las fiestas civiles no han variado y en cuanto a las religiosas es facilísimo enterarse.

**Establecimiento de horticultura**

Genaro Alvarez Vuelta, premiado en varias exposiciones por plantas de frutos expuestos, ofrece al público grandes variedades en árboles frutales de todas clases, plantas forestales para paseos y carreteras, árboles de adorno para jardines, etc., etc.

Gran colección de rosales, semillas de flores y hortalizas; ejemplares superiores en cipreses para cementerios, grandes existencias en barbados de vides americanas.

Para los pedidos: Rastro Viejo, 7, huerta da San Isidro.—León.

**Gabinete dental.—CALZADA,**

dentista (odontólogo), redactor de la revista ibero-americana «La Odontología», y ayudante de la clínica del Dr. F. Aguilar, dentista de SS. MM. y AA. RR.

Operaciones en la boca rigurosamente asepticas y sin dolor. Aparatos dentarios en caucho, oro, platino, aluminio, etc. Para estos trabajos tiene en su laboratorio un hábil mecánico-dentista de Madrid.

Ortodoncia, prótesis buco-facial  
Ordoño II, letra R, 1.º derecha

# IMPRENTA MODERNA

DE  
**Alvarez, Chamorro y Comp.<sup>a</sup>**  
Reina Victoria, 7--LEON

EN esta imprenta, montada con todos los adelantos modernos, se confecciona toda clase de trabajos por difíciles y complicados que éstos sean, garantizando al público en general que esta casa se hace cargo de todos aquellos trabajos cuya labor nose haya hecho á gusto del cliente, tanto por lo que se refiere al gusto tipográfico como su exacto cumplimiento á sus encargos.

A los de fuera de la capital se les ruega indiquen con toda claridad sus observaciones ó enmiendas, como así mismo el número de ejemplares, clase, forma, tamaño, fecha de su recibo, etc., etc.

Si se desea, se envía prueba de todo trabajo antes de proceder á su tirada.

## Trabajos á uno, dos ó más colores

No confundirse: Calle de la Reina Victoria, número 7.--LEON

### Librería Pedagógica **Román Luera Pinto**

Bayón, 8.--LEON

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.<sup>a</sup> enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para esenelas.

Gran colección de festones y festoneadores.  
Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.  
Papel «Glacier» para decorar cristales, tarjetería, etc., etc.

### Métodos y procedimientos nuevos

(ECONOMIA SIN IGUAL)

### V. CASTRO Y LEGUA

Libloteoa del niño.--Enciclopedia

La lectura de la infancia.—Cinco cuadernos

- Cuaderno 1.º—Principios de lectura-escritura.
- Cuaderno 2.º—Lectura silábica.
- Cuaderno 3.º—Complemento de la lectura.
- Cuaderno 4.º—Manuscrito.
- Cuaderno 4.º—Lectura de Verso (doble precio).

CURSILLOS MENSUALES

(TREINTA LECCIONES)

- Aritmética y sistema métrico.
- Geometría y Agrimensura.
- Geografía General
- Geografía de la Península Ibérica y Posesiones Españolas.
- GrConstitución y el Derecho (diálogo).
- La mática de la Lengua Española.
- Otros cursillos en preparación.
- Cubierta cartoné para estos libros (doble precio)

PRECIO: Cien ejemplares. . . . . 10 pesetas.  
Pídase nota de descuentos en millar de ejemplares.

El conocimiento y estudio de esta Biblioteca son muy útiles á los padres y maestros por los procedimientos nuevos que presenta y la extensa y sana doctrina científica y pedagógica que contiene.

La colección completa, ó sea los once libros y la cubierta, vale 1 peseta 40 céntimos y se servirá (por correo gratis y certificada) si se pide remitiendo su importe en sellos de correo á su autor

D. Vicente Castro y Fegua.—Luchana, 32, Madrid.

Medios de instruir. . . . . 3 ptas. ejemplar.  
El Trabajo Manual Escolar (2 tomos) 12 ptas.

De venta en todas las capitales de provincia.  
Se necesitan correspondientes.

### Nociones de Aritmética

(2.<sup>a</sup> EDICION)

Colección de problemas descriptivos relacionados con la Historia de España la Geografía, la Industria y Comercio, la Estadística y otros varios conocimientos útiles por

### DOÑA ADELA VILLA BELTRÁN

MAESTRA DE HOSPITAL DE ORBIGO

Esta obrita, aprobada para texto en las escuelas, se vende á peseta el ejemplar y á siete pesetas docena en las librerías de los señores D. Maximino Miñón; D. Porfirio López, de Astorga; D. Nicanor Rodríguez, de Boñar, y en casa de la autora.

### Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuidas en programas

### MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

PROFESOR NORMAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN OVIEDO

El haberse impreso ya trece veces esta obrita, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor 0,35 pesetas ejemplar en rústica y 0'50 en cartoné.

### Gramática Castellana para niños y adultos

POR EL MISMO AUTOR

Novena edición notablemente mejorada

Á tres pesetas docena